

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Peñaflor se aprueba la delegación en una Concejala para celebrar un matrimonio civil, y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el contenido íntegro de la misma:

“Visto que, se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D^a. Sonia Ruiz Jaramillo, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Juan Angel Gálvez Mármol y D^a. Dora Marcela Alfonso Bocanegra, el día 9 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO**

Primero. Delegar en favor de D^a. Sonia Ruiz Jaramillo, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan Angel Gálvez Mármol y D^a. Dora Marcela Alfonso Bocanegra, el día 9 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldesa-Presidenta por sustitución.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa-Presidenta por sustitución expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 4, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor (fecha y firma digital)
La Alcaldesa-Presidenta por sustitución,

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Y2BVN65CJJ2NGDMXQ6BY	Fecha	28/11/2025 14:45:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RUIZ ROSA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7Q46Y2BVN65CJJ2NGDMXQ6BY	Página	1/1

